

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el día 24 de septiembre de 2021 a las 5:00 p.m. venció el término para subsanar la demanda y en tiempo oportuno el apoderado actor anexo escrito de subsanación.

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA

Auto : Nro.
Proceso : U.M.H L.S.O
Radicado : Nro. 2021-00254-00
OMTV

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO

Doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Se anexa al expediente el escrito de subsanación de la demanda DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, formulado por la señora MARIA LEYBER MORENO en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DEL DE CUJUS ABEL DE JESÚS BRIÑEZ, por medio de apoderado judicial, observa el Despacho que ya satisface las exigencias legales para su admisión conforme por lo que la demanda por reunir los requisitos y por ende será admitida conforme al artículo 82 del CGP en concordancia con el decreto 806 de 2020.

Por lo antes expuesto y sin otras consideraciones al respecto el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO. Admitir la demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, formulado por la señora MARIA LEYBER MORENO en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DEL DE CUJUS ABEL DE JESÚS BRIÑEZ, por medio de apoderado judicial.

SEGUNDO. Dar a la acción el trámite indicado en el artículo 368 y siguientes del CGP.

TERCERO. Citar al proceso al DEFENSOR (A.) Y PROCURADORA EN ASUNTOS DE FAMILIA, para que actúen en interés de la institución familiar.

CUARTO: Emplazar a los herederos indeterminados de la causante conforme al art. 10 del Decreto 806 de 2020 del CGP, que modificó el art. 108 íbidem, esto es en el Registro Nacional de personas emplazadas. Por lo que se ordena en firme este proveído hacer la anotación pertinente. Una vez cumplido el término sin que comparezca persona de mejor interés alguna, se nombrará curador ad litem que lo represente, a quien se le correrá traslado por el término de veinte días.

NOTIFÍQUESE



GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZA



RAMA JUDICIAL DEL PODER
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 13-10-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA